5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera	Anuncio. (PP. 27/93).	163
(PP. 1939/92).	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, GERENCIA MUNI-	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 2050/92), 162	CIPAL DE URBANISMO	
tolicisa do político do invostigación in vi 2000/ 2/	Edicto. (PP. 2319/92).	163
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)		
Anuncio. (PP. 1639/92). 162	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	
Anuncio. (PP. 1783/92). 162	Anuncio. (PP. 45/93).	163
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)	Anuncio: (PP. 46/93).	163
Anuncio. (PP. 2192/92). 162	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA)	
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	Anuncio.	163
Anuncio de información pública. (PP. 26/93).	•	

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se garantiza el funcionomiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recagida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y por el Delegado de Personal de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del 18 de enera de 1993, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 recanoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 1.0 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior se resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonoble proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento narmal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la solud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Españala.

De ocuerda con lo que dispanen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículos 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), convocada a partir del 18 de enero de 1993 con carácter de indefinida, abarcando los 24 horas de cada día, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funçionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gabernacián de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del persanal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos determinados serán considerados ilegoles a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artícula 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberón observarse los normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios así como se garantizará, finalizado la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

Iltmo: Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Sacial. Iltmo: Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 30 de diciembre de 1992, de la mesa del Parlamenta, sobre nombramiento de veintidós funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria, al servicio del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con la Base Novena de los Acuerdos de la Mesa del Parlamento de 5 y 18 de Febrero de 1.992 (B.O.J.A. de 25.2.92) por los que se convoca oposición para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1.992, ha acordado nombrar funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía a:

	Nº orden APELLIDOS	NOMBRE	D.N.1.
			========
1	Fernández García	Angel Claudio	28.672.356
2	Pérez Tabero	Ignacio	29.745.088
3 ! -		Gloria	30.486.978
4	Hera Aranda	Ana María de la	28.723.093
5		María Eva	28.891.251
6	- Iglesias Agudo	María Cristina	28.713.924
7		María Paz	28.876.590
8	- Campanario García	Francisco José	28.460.818
9	Remacho López	Encarnación ·	24.205.795
10.	Tur Vigil	María del Carmen	28.464.208
11	Montero de Espinosa G.	Elia	76.247.905
12	Romero Amarilla	Rosa Ana	27.297.659
13	Guzmán García	Joaquín	28.501.429
14	- Martín Carrasco	Cipriano	28.658.579
15	 Jiménez Díaz de la Serna 	Amparo	27.302.292
16.	Fernández García	Victorina	24.198.713
17	Conde Diaz	María Angeles	28.588.523
18	Hidalgo García	Alberto	28,486.014
19	Muñoz Entrena	Miguel Angel	52.253.687
20	Mejías Lissen	María del Carmen	52.262.044
21.		Juan Antonio	28.554.815
22.		María	28.585.709
	•		

Los mencionados nombramientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.1 del Texto refundido del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, tendrá caracter de provisional durante un plazo de seis meses, el cual se considerará período de

prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 20 del referido artículo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Base Novena de la convocatoria de la oposición, en el plazo de un mes, los interesados deberán tomar posesión de su plaza.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992.— El Letrado Mayar, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 1/1993, de 12 de enero, por el que se dispone el cese de don Miguel Fernández Quincoces Benjumea, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase o otra destina.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de enero de 1993.

Vengo en disponer el cese de D. Miguel Fernández Quincoces Benjumea, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de enero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5291/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5291/92, interpuesto por Dº Ana María Cano Fuentes contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, de 14 de agosto de 1992, por la que se adjudicó, entre otros puestos de trabajo, el denominado «Servicio de Gestión de Personal Funcionario», convacado para su provisión por el procedimiento de libre designación.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo número 5291/92-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 11 de enero de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa. RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5305/92-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, camunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5305/92, interpuesto por Do Francisca Dolores Gordillo Porcuna contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de fecha 8 de octubre de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en el expediente sancionador CO-309/ 90-MR.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo número 5305/92-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Pracurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 11 de enero de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.